

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07 Página 1 de 1



Popayán, 2022-09-20

Radicación: 20221200395561

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

CD- 1190

DD MM AA  
20 09 22

Señor:

**FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**

Dirección: Carrera 41A 8-31 – [pradoandres948@gmail.com](mailto:pradoandres948@gmail.com)

Teléfono: 3058595061

**POPAYÁN – CAUCA**

El Inspector tercero urbano de policía de Popayán, (E), mediante decreto 20221200009374 del 16 de febrero de 2.022, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1801 de 2.016 y demás normas concordantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del CPACA, procede a notificar por aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO

QUE SE NOTIFICA:

**RESOLUCIÓN No. 20221200064084**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AL SEÑOR **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**

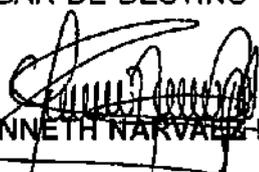
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO IBÍDEM, SE PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA YA REFERIDA RESOLUCIÓN **20221200064084** Y EN VISTA A QUE AL CIUDADANO SE LE CITO MEDIANTE OFICIO No. **20221200338291** DE FECHA **17 de agosto de 2022**, NOTIFICADO POR LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION, SE FIJARA EL AVISO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ENTIDAD

SE ADJUNTA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN MENCIÓN EN **DOS (02)** FOLIOS Y SE HACE SABER QUE CONTRA EL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EL DIA **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO (ARTÍCULO 292 CITADO CÓDIGO).

FIRMA RESPONSABLE FIJACION:

  
JANNETH NARVAIZ PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL DIA **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SIENDO LAS 18:00 HORAS.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION:



Creo en  
**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYAN</b> Secretaría de Gobierno	<b>GSCC-120</b>
	<b>INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA</b>	Versión: 04
		Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN 20221200064084 DEL, 2022-08-05

CD-147 RD 1026-2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MULTA GENERAL TIPO 2, EN APLICACIÓN AL ARTICULO 223 A CNSCC

**EL INSPECTOR TERCERO URBANO DE POLICIA DE POPAYAN (E)**, conforme a las facultades y atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” y demás normas concordantes, procede a **IMPONER MULTA GENERAL TIPO 2**, al señor **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.719.985**, con relación a la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-146746 del 16 de julio de 2022, previos los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

Le correspondió por reparto a la Inspección de Policía N°3, la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-146746 del 16 de julio de 2022, radicada por el personal de la policía Nacional, mediante oficio GS-2022 032750 DISPO UNO ESTPO NORTE 29.25 de fecha 18 de julio de 2022, en el archivo central de la Alcaldía 2022-113-022273-2 del 18 de julio de 2022, por transgresión del artículo 95, numeral 1 de la ley 1801 de 2016, donde le impusieron la medida correctiva de destrucción de bien y le señalaron multa general tipo 2, recibido en este Despacho el 26 de julio del 2022, radicado 1026.

Contra la medida correctiva de destrucción de bien (Celular), el señor **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, interpuso recurso de apelación, que se resolvió con resolución 20221200061464 del 29 de julio de 2022, confirmando la medida.

Que le corresponde a este Despacho resolver en primera instancia lo pertinente a la multa general tipo 2 en aplicación al literal h del numeral 6 del artículo 206 del CNSCC.

#### II. CASO EN CONCRETO

De conformidad a las pruebas allegadas al despacho, se observa que al señor: **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, el 16 de julio de 2022, siendo las 17 horas y 39 minutos, en la calle 53N, con carrera 9, sector de Villa del Viento, en actividad policial le encuentran un celular marca SAMSUNG, color azul, con IMEI 358191101384084, el cual tiene un reporte por Robo/hurto, por lo que le notificaron la orden del comparendo 19-1-146746, por trasgresión al artículo 95, numeral 1, CNSCC, que indica que:

*“1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido<sup>1</sup>”.*

<sup>1</sup> Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 1630 de 2011, la CRC expidió la Resolución CRC 3128 de 2011, mediante la cual determinó las reglas relativas a la definición de las condiciones técnicas para la implementación de las bases de datos positivas y negativas, y estableció las obligaciones en cabeza de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, para garantizar la correcta operatividad del proceso de registro de equipos terminales móviles y el bloqueo cuando se realice el reporte de hurto o extravío, o se detecten IMEI sin formato, inválidos, no homologados, duplicados o no registrados en la base de datos positiva, como parte de la estrategia nacional contra el hurto de equipos terminales móviles.

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYAN</b> <b>Secretaría de Gobierno</b>	<b>GSCC-120</b>
	<b>INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA</b>	Versión: 04
		Página 3 de 4

## RESOLUCIÓN 20221200064084 DEL, 2022-08-05

En consecuencia, la INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN,

### III. RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR INFRACTOR** al señor: **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.719.985**, por infracción del artículo 95 numeral 1 del CNSCC y contenida en la orden de comparendo 19-1-146746 del 16 de julio de 2022, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER** la multa general tipo dos (2) al señor: **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.719.985**, contenida en la orden de comparendo 19-1-146746 del 16 de julio de 2022, quien deberá cancelar a favor del Tesoro Municipal la suma equivalente a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE (\$133.333)**. La cual deberá ser consignada al día siguiente de la firmeza de este acto administrativo en la cuenta de ahorros **520641804** del banco de Bogotá, denominada **RECAUDO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**, Municipio de Popayán.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el presente acto administrativo presta merito ejecutivo por ser claro expreso y exigible.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago de la multa dentro del primer mes a la firmeza del presente acto dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, de no cancelarse se generará el cobro mediante el proceso coactivo de conformidad al artículo 223A, en concordancia con el artículo 182 ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO. - INGRÉSESE** la presente medida correctiva a la base de datos de la policía Nacional, a fin de dar cumplimiento al párrafo 2 del artículo 172 y 184 de ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS** contra el presente acto administrativo, procede el recurso de apelación, el cual debe solicitarse dentro del término de cinco (05) días siguientes a su notificación, de ser así, se remitirá el expediente dentro de los dos (2) días siguientes al señor Alcalde Municipal, donde deberá sustentarse para que se resuelva lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** al señor: **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.719.985**, que el desacatar u omitir el cumplimiento de la presente decisión incurrirá en conducta punible de conformidad con la ley penal, de conformidad con el artículo 224 ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACION** la presente resolución se le notificará al señor: **FABIAN ANDRES PRADO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.719.985**, por el medio más eficaz y expedito, y de no ser posible se realizará mediante aviso; residente en la carrera 41A 8-31,